

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DEL INTERIOR****RAMO DEL INTERIOR**

NUMERO VEINTIOCHO. - En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve. Ante mí, **ROGELIO NAVARRETE ESCOBAR**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **JORGE ALBERTO RAMÍREZ CHAVEZ**, conocido por **JORGE RAMÍREZ CHAVEZ**, quien firma "J. RAMÍREZ CH.", de cuarenta y siete años de edad, Médico, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero treinta mil cuatrocientos ochenta y siete, actuando como Ejecutor Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA" que se abrevia con las siglas "A. S. N.", de este domicilio. Y ME DICE: que en cumplimiento del cargo de Ejecutor Especial de la Asamblea General, que le ha sido conferido por la Asamblea General Extraordinaria de asociados, reunidos para tratar asuntos de carácter extraordinario, celebrada en esta ciudad, a las veinte horas del día veintiséis de febrero del presente año, con todas las formalidades de Ley, con el fin de aprobar los Estatutos de conformidad a lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a efecto de aprobar su texto y elegir su Junta Directiva, aprobar fechas de reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General, por lo que, el presente acto eleva a la categoría de instrumento público el acuerdo tomado por la expresada Asamblea General de Asociados. Continúa manifestando el compareciente que la Asamblea General Extraordinaria de Asociados antes mencionada y convocada para tales efectos, adoptó los siguientes acuerdos: 1) COMPROBACION DE QUORUM Y BIENVENIDA; 2) APROBAR TODAS LAS CLAUSULAS CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS; 3) ELEGIR LA JUNTA DIRECTIVA; 4) SE ACORDO FECHAS PARA PROXIMAS REUNIONES, TANTO DE JUNTA DIRECTIVA COMO DE ASAMBLEA GENERAL; 5) NOMBRAR EJECUTOR ESPECIAL AL SEÑOR JORGE ALBERTO RAMÍREZ CHAVEZ, conocido JORGE RAMÍREZ CHAVEZ, para otorgar la Escritura de Constitución de la Asociación. Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del mandato de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de que se ha hecho referencia, otorga el presente instrumento que contiene la aprobación de los mencionados Estatutos y la elección de los miembros de la Junta Directiva, los cuales de conformidad con el Acta de Fundación levantada por el Secretario de la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA" en funciones, CERTIFICA: Que en el Acta de Fundación literalmente se dice: "ACTA DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Reunidos los abajo firmantes, con el objeto de constituir la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA", que se abrevia "A. S. N.", quienes fueron convocados por la Comisión Especial formada por los doctores: **JORGE ALBERTO RAMÍREZ CHAVEZ**, conocido por **JORGE RAMÍREZ CHAVEZ**, **FRANK MILTON LAZO LOPEZ**, **ARMIDA AMALIA DE PAZ DE LOPEZ**, **VICTOR MANUEL CASTRO GOMEZ**, **VICTOR MANUEL CASTRO BARAHONA**, y siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria para tal efecto se procedió a verificar el quórum, estando presentes los doctores: **FRANK MILTON LAZO LOPEZ**, de treinta y seis años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-doscientos veintinueve mil setecientos setenta y seis; **ARMIDA AMALIA DE PAZ DE LOPEZ**, de cuarenta años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-doscientos noventa mil trescientos cuarenta y dos; **VICTOR MANUEL CASTRO BARAHONA**, de treinta y seis años de edad, de este domicilio y del de San Marcos y con Cédula de Identidad Personal número uno-seis-cero cero veintidós mil seiscientos noventa y cuatro; **RAFAEL MENENDEZ MONTIEL**, de cincuenta años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y uno; **LUIS EDMUNDO MENDEZ AVALOS**, de cincuenta años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-doscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y ocho; **RICARDO JOAQUIN PERALTA VILLALTA**, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero sesenta y tres mil seiscientos noventa y seis; **RAUL ALBERTO AGUILAR CLARA**, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho; **ANA LORENA ABREGO DE ORELLANA**, de treinta y tres años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-doscientos setenta y cinco mil cincuenta y siete; **ENRIQUE EDUARDO POSADA MALDONADO**, de cuarenta y cuatro años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-cero noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos; **CARLOS ROLANDO MELGAR**, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento doce mil cuatrocientos sesenta y siete; **JAIME ARGUETA OSORIO**, de cuarenta y ocho años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero setenta y

nueve cuatrocientos noventa y ocho; **ESTELA ZELADA SORTO**, de cuarenta y tres años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-tres-cero cuarenta y tres mil trescientos veinte; **ANA FILIZABETH ALBANES BARRIENTOS**, de treinta y seis años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-trescientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve; **JOSE REYNALDO ARRIOLA**, de treinta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-doce-cero cero tres mil quinientos cincuenta y ocho; **MAURICIO ALEXANDER ROMERO VASQUEZ**, de treinta y ocho años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-trescientos ocho mil novecientos cuarenta y seis; **MARGARITA DEL ROSARIO FIGUEROA COLORADO**, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero sesenta y cinco mil ochocientos cinco; **CARMEN ELENA CHOTO CRUZ DE MACHADO**, de cuarenta y dos años de edad, de este domicilio y del de Cuscatancingo y con Cédula de Identidad Personal número uno-cinco-cero cero nueve mil ciento catorce; **RAFAEL FUENTES GUTIERREZ**, de sesenta y tres años de edad y de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento veinticuatro mil trescientos seis; **JUAN ANTONIO FIGUEROA AVILES**, de setenta y un años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento veinticuatro mil trescientos; **JOSE ANTONIO SALDAÑA SALAZAR**, de ochenta y un años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero cuarenta y tres mil quinientos catorce; **GERMAN REYNALDO RIVAS FLORES**, de cuarenta y ocho años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero setenta y un mil cuatrocientos quince; **VICTOR MANUEL CASTRO GOMEZ**, de cuarenta y siete años de edad, de este domicilio y del de Ayutxtepeque y con Cédula de Identidad Personal número uno-dieciocho-cero cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho; **JOSE CESAR EMILIO ROMERO MEJIA**, de cuarenta y cinco años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro; **ERNESTO MENDOZA**, conocido por **JOSE ERNESTO MENDOZA**, de sesenta y dos años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero ochenta y dos mil noventa y cuatro; **BLANCA SILVIA MARENCO MARQUEZ DE ACOSTA**, de cuarenta y un años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero seis-cero cero ocho mil veintidós; **MORENA GUADALUPE RODRIGUEZ LARIN**, de treinta y siete años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-doscientos dieciocho mil doscientos noventa y seis; **HECTOR MANUEL ROSALES**, de cuarenta y siete años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número catorce-uno-cero catorce mil quinientos cuarenta y cuatro; **FAUSTO CEA GIL**, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cinco-cero quince mil cuatrocientos sesenta y ocho; **ALFREDO BENJAMIN NOYOLA CEA**, de treinta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-doscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco; **CARLOS HUMBERTO COTO RUSTRIAN**, de cuarenta y cuatro años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero ciento treinta y seis mil doscientos cuarenta y uno; **ELDA MIRIAM CUBIAS AVILEZ DE CARRILLO**, de cuarenta y cuatro años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento tres mil cuatrocientos veinticinco; **OSWALDO BARRAZA HERNANDEZ**, de treinta y ocho años de edad, de este domicilio y del de Santa Ana y con Cédula de Identidad Personal número dos-uno-cero ciento ochenta mil ochocientos cinco; **ENMANUEL AUGUSTO SALGADO**, conocido por **ENMANUEL AUGUSTO SALGADO RIVERA**, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio del Departamento de San Miguel y con Cédula de Identidad Personal número cero tres-cero uno-cero ciento sesenta y cuatro mil ochocientos siete; **ALFREDO CHOTO PEREZ**, de sesenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-cero cuarenta y siete mil trescientos veintinueve; **LILIANA DEL CARMEN CHOTO DE PARADA**, de cuarenta y dos años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero catorce mil novecientos diecisiete; **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ OSEGUEDA**, de cuarenta y cinco años de edad, de este domicilio y del de Nueva San Salvador y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento ochenta mil quinientos ochenta y ocho; **OSCAR SALOMON ZEPEDA**, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero cero veintisiete mil novecientos treinta y cuatro; **CARLOS ALBERTO VILLALTA BARBERENA**, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno; **JORGE ALBERTO RAMÍREZ CHAVEZ**, conocido por **JORGE RAMÍREZ CHAVEZ**, de cuarenta y siete años de

edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero treinta mil cuatrocientos ochenta y siete; LIGIA MARGARITA VASQUEZ ALVARADO, de cuarenta años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero-ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos; MARIO EBERTO LAM ORANTES, de cuarenta y seis años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero-ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos; CLAUDIO RAFAEL SALAZAR MARTINEZ, de cincuenta y tres años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero-ciento cuatro mil quinientos cuarenta y seis; JOSE CAÑAS CALDERON, de cuarenta y siete años de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-cero-ciento cuatro mil quinientos cuarenta y seis; OSCAR MAURICIO LOZANO VILLALOBOS, mayor de edad, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número cinco-cinco-cero-cero dos mil trescientos sesenta y uno. Se trató la siguiente Agenda: 1) La comprobación del quórum y bienvenida; 2) Lectura y Aprobación de los Estatutos; 3) Elección de la Junta Directiva; 4) Acuerdos sobre próximas reuniones; 5) Nombrar Ejecutor Especial para otorgar la Escritura de Constitución de la Asociación. PRIMERO: Habiéndose comprobado el quórum con la asistencia de las personas arriba mencionadas que constituyen la totalidad de los miembros que forman la Asociación. SEGUNDO: Se acuerda en Asamblea General Extraordinaria, aprobar los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de CINCUENTA Y UN ARTICULOS que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA"**. **CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA" y que se abrevia "A.S.N.", como Entidad gremial, científica, social y apolítica, no lucrativa ni religiosa; miembro del Colegio Médico de El Salvador y miembro de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN); la que en los presentes Estatutos se denomina "la Asociación". Art. 2.- El Domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II.- FINES O OBJETIVOS.** Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación son: a. Gremiales b. Científicos y c. Sociales a. **Objetivos Gremiales** 1. La Asociación es la encargada de: Agrupar, clasificar y calificar a todos los médicos que se interesen por la medicina pulmonar. 2. Cuidar los intereses gremiales y económicos del conjunto de sus miembros. 3. Defender el ejercicio profesional de sus miembros. 4. Velar por que la práctica del ejercicio profesional de la Neumología sea acorde con los Estatutos de la Asociación, al Código de ética, Estatutos del Colegio Médico y de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN). 5. Respalda el reconocimiento académico a la especialidad sobre la base de los derechos y las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos. 6. Supervisar el ejercicio de la especialidad, estableciendo los requisitos para ser reconocido especialista en esta rama. 7. Defender a los médicos Miembros que sin motivo justificado sean suspendidos de sus puestos de trabajo o Asociaciones Gremiales y Académicas. b. **Objetivos Científicos** 1. Mantener y mejorar el nivel científico de sus asociados, ofreciéndoles una fuente de estudio actualizado con literatura médica y otros medios. 2. Mantener y mejorar el nivel científico y asistencial de todos los miembros que se ocupan de la práctica de la Neumología dentro del sistema de salud de El Salvador. 3. Promover la investigación. c. **Objetivos Sociales** 1. Promover, cooperar y fortalecer el estrechamiento de las relaciones sociales con Asociaciones Médicas Nacionales o Internacionales. 2. Estimular la participación de los cónyuges de los miembros de la Asociación, en las actividades sociales de la misma. Para lograr los objetivos previamente establecidos, la Asociación desarrolla las siguientes actividades: 1. Apoyar al Colegio Médico en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales. 2. Colaborar con la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN) en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales. 3. Colaborar con otras filiales del Colegio Médico de El Salvador, en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales. 4. Cooperar con las Universidades legalmente establecidas, en la enseñanza de la Neumología con el fin de mejorar la calidad académica de sus alumnos. 5. Cooperar con las Instituciones Hospitalarias que desarrollan programas de enseñanza de la Neumología, estimulando la capacidad académica. 6. Organizar actividades de actualización médica, como Congresos Nacionales Extranjeros y otros, con el fin de mejorar el nivel científico de sus asociados. 7. Participar por medio de sus Miembros como organizadores y/o conferencistas en Congresos y Jornadas Médicas Nacionales o Extranjeras. 8. Cooperar para que la producción científica de sus asociados sea publicada en revistas médicas de prestigio. 9. Obtener y distribuir literatura médica de interés para sus miembros. 10. Fomentar y participar activamente en campañas que tiendan a combatir y prevenir las enfermedades pulmonares. 11. Revisar, actualizar y vigilar periódicamente (cada año) los aranceles propios de los servicios médicos de la Asociación. 12. Publicar una vez al año en al menos un periódico de mayor circulación nacional, la lista de los Neumólogos acreditados por el Colegio Médico y la Asociación. **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.** Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) El fondo proveniente de las cuotas mensuales de sus miembros, deducidos los gastos. b) Las contribuciones extraordinarias con fines especiales. c) Donaciones, herencias, legados, contribu-

ciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Art. 6.- El Patrimonio está administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.** Art. 7.- El Gobierno de la Asociación está ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) El Consejo Superior de Neumología. **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Art. 8.- La Asamblea General es la máxima Autoridad y tiene la capacidad final de decidir con respecto a todos los problemas y acciones que conciernen el buen desarrollo de ésta. La Asamblea General está formada por todos los Miembros Fundadores, Activos y Honorarios. Art. 9.- La Asamblea General ejerce dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, se reúne una vez al año en la segunda quincena del mes de febrero; la Asamblea General Extraordinaria, se lleva a cabo en cualquier momento por convocatoria de Junta Directiva o del veinticinco por ciento de los miembros solventes; convocatoria que podrá hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, señalando el día, hora, lugar y agenda, a tratar. Se expone en ambas, la Agenda a tratar, no pudiendo discutirse otros temas que no sean los previamente establecidos en la Convocatoria General. La Asamblea General sesiona válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las toma la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 10.- Las convocatorias para Asamblea Ordinaria se hacen por escrito por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada; además se especifica el día, hora, lugar y agenda y todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva y Consejo Superior de Neumología. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Otorgar la calidad de Miembro Honorario. h) Aprobar premios, suspensiones y expulsiones de Miembros. i) Resolver como última instancia los problemas consultados al Consejo Superior de Neumología. j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Art. 12.- La Dirección y Administración de la Asociación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Vocal. La Junta Directiva es electa en sesión de Asamblea General Ordinaria, mediante votos secretos, entre los miembros presentes. Art. 13.- La Junta Directiva permanece DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo cada uno de sus miembros ser reelectos de manera individual para un mismo cargo y desempeñar como máximo dos periodos sucesivos un cargo específico. Art. 14.- La Junta Directiva sesiona ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva sesione será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar por medio del Secretario a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. Así como presentar las propuestas de expulsión y suspensión de los miembros a la Asamblea General previo dictamen del Consejo Superior de Neumología. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. j) Solicitar Asesoría al Consejo Superior de Neumología en aquellos casos que sea necesario. k) Autorizar Diplomas y Credenciales. l) Proponer ante la Asamblea General a las personas para ser calificados como Miembros Honorarios. m) Autorizar gastos. n) Mantener relaciones sociales, científicas y gremiales con las Sociedades Nacionales y Extranjeras. o) Publicar cada año al menos en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, la lista de los Miembros Activos. p) Destinar al inicio de su gestión el veinte por ciento de los fondos recibidos del ejercicio anterior, para su funcionamiento, deducido los gastos de mantenimiento. **DEL CONSEJO SUPERIOR DE NEUMOLOGIA.** Art. 17.- El Consejo Superior de Neumología actúa como organismo consulto y asesor de la Junta

Directiva, está compuesto por tres Miembros Activos u Honorarios, tiene como objetivo máximo evaluar y recomendar la categoría de los nuevos miembros, así como velar por el cumplimiento estricto de las normas éticas y gremiales en la especialidad o cualquier otra consulta que la Junta Directiva considere oportuna. Art. 18.- Para ser electo miembro del Consejo Superior de Neumología, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos: a) Ser Miembro Fundador, Activo u Honorario y estar solvente con las obligaciones de la Asociación. b) Tener reconocida trayectoria académica y moral. c) Ser miembro durante los diez años anteriores a su elección. d) No ser miembro de la Junta Directiva ni funcionario público durante el respectivo período. El requisito contemplado en el literal c), por ser constituida en esta fecha la Asociación, puede sustituirse porque el miembro ejerza la especialidad de Neumología en forma reconocida por el gremio de Neumólogos durante los últimos diez años a la fecha. Art. 19.- Ser electos en Asamblea General Ordinaria cada dos años, coincidiendo con la elección de los miembros de la Junta Directiva. Art. 20.- Señalar de acuerdo a las situaciones pertinentes a sus funciones. - **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE NEUMOLOGIA.** - Art. 21.- Calificar la categoría de los Miembros Asociados a solicitud de la Junta Directiva, previo análisis de la documentación pertinente. Art. 22.- Amonestar por escrito a los miembros que no asistan y participen en las actividades de la Asociación en al menos un Setenta y Cinco por Ciento del total de actividades en el año. Art. 23.- Promover la participación de los miembros que no asistan a las actividades programadas por la Asociación. Art. 24.- Analizar y dar Dictamen a la Junta Directiva en los casos en que se tenga que proponer a la Asamblea General la expulsión y suspensión de miembros. - **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - Art. 25.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Sesiones de la Junta Directiva, teniendo doble voto en caso de empate en las resoluciones y firmar con el Secretario las actas. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Representar ante la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN) o delegar dicha representación en uno de sus miembros. e) Dirigir las actividades de trabajo de la Asociación. f) Juramentar los nuevos miembros de la Junta Directiva y el Consejo Superior de Neumología. g) Convocar por medio del Secretario a Sesiones Ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Autorizar juntamente con el Tesorero los gastos que tengan que hacer la Asociación. i) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. j) Autorizar juntamente con el Secretario cualquier documento de la Asociación. Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. b) Llevar al día y custodiar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva firmadas con el Presidente. c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. d) Redactar la correspondencia, circulares, resoluciones, comunicaciones, convocatorias, credenciales y diplomas y firmarlos juntamente con el Presidente. e) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. Las certificaciones son firmadas por el Secretario y el Presidente. f) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. g) Elaborar la Memoria Anual para su discusión y aprobación en la Asamblea General. h) Representar a la Asociación, junto con el Presidente ante la Asamblea de Delegados del Colegio Médico. i) Comunicar al Colegio Médico y a sus filiales los cambios de los miembros de Junta Directiva y remitir copias de su memoria anual. j) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestar conforme a las instrucciones de la misma. Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación. c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación realice. d) Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad económica de los gastos efectuados. e) Presentar anualmente un balance a la Asamblea General y mensualmente a la Junta Directiva. f) Ser el responsable del Patrimonio de la Asociación. Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Síndico: a) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos. b) Dar asesoría en los aspectos gremiales que conciernen a la Asociación. c) Intervenir en la elaboración y reformas de los Estatutos y Reglamentos. d) Ser el enlace de la Junta Directiva con el Comité de Actividades gremiales de la Asociación, de lo cual debe ser el coordinador. e) Recibir los atestados de los nuevos miembros. f) Juramentar al Presidente en el caso de que éste sea reelecto. Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Vocal: a) Sustituir al Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva en forma temporal, cuando así se amerite. b) Ser el enlace de la Junta Directiva con el Comité de actividades científicas, del cual es el Presidente nato. - **DELEGADOS ANTE EL COLEGIO MEDICO.** - Art. 30.- Los Representantes de la Asociación ante la Asamblea de Delegados del Colegio Médico, son elegidos en Asamblea General Ordinaria, en la cual se elige nueva Junta Directiva. Art. 31.- El Delegado ante la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN), es el Presidente en funciones como se estipula en el Artículo veinticinco, literal d). - **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.** - Art. 32.- Pueden ser miembros todos los médicos especializados en Neumología, así como los médicos

no Neumólogos que tengan relación con la medicina pulmonar, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que le soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 33.- La Asociación tiene las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. d) Miembros Asociados. e) Miembros Ausentes. f) Miembros Correspondientes. Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Asociación. Miembros Activos: La Asociación califica como Especialista en Neumología y le llama Miembro Activo a los que cumplen con los siguientes requisitos: 1. Ser médico graduado de una Universidad Salvadoreña debidamente autorizada o esté legalmente incorporado, si éste, se ha graduado fuera del país y tener moralidad notoria. 2) Inscrito debidamente y al día con las obligaciones del Colegio Médico de El Salvador. 3) Estar o ser calificado y reconocido como Médico Internista por la Asociación de Medicina Interna de El Salvador o como Pediatra por la Asociación de Pediatría de El Salvador y haber cursado y aprobado el Programa en la Especialidad de Neumología con un mínimo de dos años en un Hospital Nacional o extranjero que sea reconocido por la Asociación, para efectuar este tipo de instrucciones. 4) Presentar por escrito una solicitud para obtener la categoría de miembro Neumólogo, dirigida a la Junta Directiva, avalada por tres miembros activos. 5) Presentar un trabajo de investigación en la cuarta semana del mes de abril y debe ser inédito, individual y autóctono, el cual deberá ser presentado por escrito en original y dos copias, por el aspirante, al Comité de Actividades Científicas de la Asociación, para revisión y aprobación; trabajo que debe ser defendido en la cuarta semana de Junio en sesión especial para tal efecto. Miembros Honorarios: La Asociación otorga la categoría de Miembros Honorarios los que cumplen uno o más de los requisitos siguientes: 1. Ser socio que ha cumplido sesenta años de edad; de moralidad notoria y que pertenezca a la Asociación durante los últimos quince años. 2. Los médicos que se han destacado de manera especial en el ejercicio de la profesión o que han prestado relevantes servicios que comprometan la gratitud de la Asociación. 3) En ambos casos debe ser propuesto por tres o más socios solventes y aprobados por las tres cuartas partes de los votos en el desarrollo de una Asamblea General. En el requisito del numeral primero, por ser constituida en esta fecha la Asociación, puede sustituirse porque el socio ha ejercido la especialidad de Neumología en forma reconocida por el gremio de Neumólogos, durante los últimos quince años. Miembros Asociados: La Asociación califica de Miembros Asociados a los médicos nacionales NO Neumólogos, de moralidad notoria que de alguna manera se relacionen o no con la medicina pulmonar y que manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación y lo hagan mediante una solicitud a la Junta Directiva y sea aprobada por ésta. No se incluye en esta categoría a los candidatos a ser Miembros Activos. Miembros Ausentes: La Asociación califica como Miembros Ausentes a los socios de cualquier categoría que deba ausentarse fuera del país, por seis meses consecutivos. Miembros Correspondientes: La Asociación califica como Miembros Correspondientes a los que cumplen los siguientes requisitos: 1. Los médicos extranjeros presenten por escrito una solicitud a la Junta Directiva en donde manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación. 2. Su ingreso debe ser aprobado por la Junta Directiva. Art. 34.- Derechos de los Miembros Fundadores y Activos. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos los siguientes: 1. Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto. 2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, siendo obligación estar solvente y presente en la sesión de Asamblea General. 3. Optar a cualesquiera de los cargos en la Junta Directiva y del Consejo Superior de Neumología siendo necesario estar presente y solvente en la sesión de elección. 4. Obtener, la correspondiente Credencial por parte de la Asociación y del Colegio Médico una vez finalizado los requisitos establecidos por los Estatutos. 5. Obtener, el apoyo de la Asociación cuando se requiera protección gremial. 6. Gozar de cuota preferencial en todos los eventos que se organicen de acuerdo a los recursos que se dispongan. 7. Recibir ayuda para la realización de trabajos científicos en el campo de la Neumología en acuerdo con la Junta Directiva y previa aprobación del Comité de Actividades Científicas. 8. Presentar trabajos científicos en el seno de la Asociación. 9. Asistir a los eventos científicos y sociales de la Asociación. 10. Participar como miembros de los comités y comisiones, a solicitud de la Junta Directiva. Art. 35.- Deberes de los Miembros Fundadores y Activos. Son deberes de los Miembros Activos: 1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos. 2. Aceptar cargos para que fueron electos en la Junta Directiva, al Consejo Superior de Neumología, Comisiones y/o sus Comités. 3. Participar en las sesiones de índole gremial, científica y sociales que se organicen. 4. Pagar puntualmente la cuota de ingreso mensual u otras que se establezcan. 5. Proceder conforme a los principios de ética profesional. Art. 36.- Derechos de los Miembros Honorarios. Son derechos de los Miembros Honorarios los siguientes: 1. Asistir a las sesiones de Asamblea General con voz y voto. 2. Participar en la elección de los Miembros de la Junta Directiva, siendo obligación, estar presente en la Asamblea General. 3. Optar a cargos de Junta Directiva y Consejo Superior de Neumología, siendo el único requisito estar en la sesión de elección. 4. Participar en los eventos científicos y sociales de la Asociación. 5. Obtener su diploma correspondiente, una vez cumplido los requisitos establecidos por los presentes Estatutos. 6. Recibir apoyo cuando requiera protección legal. 7. Gozar de cuota diferencial en todos los eventos que organice la Asociación de acuerdo a los recursos que disponga la misma. 8. Recibir ayuda para la elaboración de trabajos científicos en el campo de la

Neumología, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Presentar trabajos de investigación, en el seno de la Asociación. 10. Gozar de exención del pago de las cuotas mensuales. Art. 37.- Deberes de los Miembros Honorarios. Son deberes de los Miembros Honorarios: 1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos. 2. Aceptar los cargos para que fueron electos en Junta Directiva, Consejo Superior de Neumología, Comisiones y/o sus comités. 3. Participar en sesiones de índole científico, gremial o social. Art. 38.- Derechos de los Miembros Asociados. Son derechos de los Miembros Asociados: 1. Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la cual tendrá voz pero no voto. 2. Obtener las credenciales correspondientes de parte de la Asociación una vez sea aceptado. 3. Obtener apoyo de la Asociación cuando así lo requiera. 4. Presentar trabajos de investigación al seno de la Asociación. 5. Asistir a los eventos que sean programados. 6. Aceptar cargos en Comités y Comisiones que la Junta Directiva le solicite. Art. 39.- Deberes de los Miembros Asociados. Son deberes de los Miembros Asociados: 1. Cumplir y velar que se cumplan los presentes Estatutos. 2. Aceptar los cargos asignados. 3. Participar en las sesiones que la Junta Directiva convoque. 4. Pagar puntualmente las cuotas asignadas. 5. Proceder conforme a los principios de ética profesional. Art. 40.- Derechos de los Miembros Ausentes. Son derechos de los Miembros Ausentes: 1. Gozar de cuota diferenciada que es establecida por la Junta Directiva de acuerdo a las finanzas de la Asociación. Art. 41.- Deberes de los Miembros Ausentes. Son deberes de los Miembros Ausentes: 1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos. 2. Pagar la cuota diferenciada establecida. 3. Proceder conforme a los principios de la ética médica. 4. Comunicar oportunamente por escrito su partida del país a la Junta Directiva para los efectos pertinentes. 5. Comunicar a la Junta Directiva su regreso al país para reincorporarse en su calificación definitiva en un plazo no mayor de tres meses. Art. 42.- Derechos de los Miembros Correspondientes. Son derechos de los Miembros Correspondientes los siguientes: 1. Asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto. 2. Asistir a los eventos científicos, gremiales y sociales que se organicen. 3. Ayudar académicamente para la elaboración de trabajos científicos en el campo de la Neumología. 4. Presentar trabajos científicos en el seno de la Asociación. Art. 43.- Deberes de los Miembros Correspondientes. Son deberes de los Miembros Correspondientes los siguientes: 1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos. 2. Participar en sesiones de índole científica y social. 3. Pagar puntualmente las cuotas establecidas. 4. Proceder conforme a los principios de ética médica. CAPITULO VIII. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.- Art. 44.- La calidad de miembro se PIERDE por: a. Muerte. b. Renuncia. c. Suspensión. y d. Expulsión. a. MUERTE: La calidad de miembro de la Asociación se pierde al momento de su fallecimiento. b. RENUNCIA: La cual se presenta por escrito y dirigida al Presidente de la Junta Directiva. c. SUSPENSION: Hay suspensión de un miembro por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por mora de seis meses. El miembro que es suspendido de este modo, cuenta con seis meses adicionales para cancelar las cuotas pendientes. El incumplimiento de cuotas por un año, implicará SUSPENSION DEFINITIVA. 2. Faltas a la ética profesional que se rige por el Código de Ética del Colegio Médico de El Salvador, así como, la inasistencia o por lo menos el setenta y cinco por ciento de las actividades que la Asociación realiza, pueden ser anuladas por la Junta Directiva para una suspensión temporal. 3. Dos suspensiones temporales preceden a una suspensión definitiva.- DEL REINGRESO.- Todo ex-miembro que ha sido suspendido y desea reingresar, debe cumplir los requisitos y trámites exigidos para la aceptación, como si ingresa por primera vez, además, debe pagar las cuotas pendientes desde la época en que dejó de pertenecer a la Asociación y debe esperar la resolución del Consejo Superior de Neumología después de analizar el caso. d. EXPULSION: La cual es propuesta ante el Consejo Superior de Neumología por la Junta Directiva, o por un número de cinco miembros por lo menos, que gozan de sus derechos y cumplen con sus deberes. Propuesta la expulsión de un miembro de la Asociación y visto el dictamen del Consejo Superior de Neumología, es desfavorable para el miembro propuesto a ser expulsado, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para nombrar una Comisión de Honor, integrada por cinco miembros Fundadores, Honorarios o Activos asociados, ante quien se deben presentar los cargos y el interesado puede por sí o por medio de su representante o Apoderado defenderse, la comisión una vez expuestos los alegatos a favor y en contra, da su fallo favorable o desfavorable, el cual es sometido a la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria. El Miembro que ha dejado de pertenecer a la Asociación por motivos de expulsión, NO PUEDE REINGRESAR.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION.- Art. 45.- No puede disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 46.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombra una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán al Colegio Médico de El Salvador. La convocatoria para este fin debe hacerse al menos con quince días de anticipación y publicada en al menos dos periódicos de mayor circulación.- CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.- Art. 47.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos es necesario el voto

favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Modificaciones en los Estatutos o cualquiera de sus Artículos entran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.- CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 48.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pida a la Entidad. Art. 49.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establece en el Reglamento Interno de la misma, el cual debe ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 50.- LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA, se registró por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 51.- Los presentes Estatutos entran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: Continuando con la Agenda se procedió a la elección de la Junta Directiva que quedó conformada por los siguientes miembros: Presidente: Doctor JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ; Secretario: Doctor ERNESTO MENDOZA, conocido por JORGE ERNESTO MENDOZA; Tesorero: Doctora ARMIDA AMALIA DE PAZ DE LOPEZ; Sindico: Doctor VICTOR MANUEL CASTRO BARAHONA; Vocal: Doctor VICTOR MANUEL CASTRO GOMEZ. CUARTO: Finalmente se acordó reunirse la Junta Directiva el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve; y Asamblea General el día dieciocho de febrero del año dos mil. QUINTO: Nombrar Ejecutor Especial al señor Doctor JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ, para otorgar la Escritura de Constitución de la Asociación. Y no habiendo más que tratar se termina la presente y para constancia firmamos. Enmendados: veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve; y Asamblea General el día dieciocho de febrero del año dos mil: Vale. Más enmendado: otorgar: Vale. "J. RAMIREZ CH." "V. CASTRO BARAHONA" "DR. JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, DR. VICTOR MANUEL CASTRO BARAHONA". Yo, el Notario DOYFE: De que conozco al compareciente; y que es legítima y suficiente la personería con la que actúa el doctor JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ, en su concepto de Ejecutor Especial, por haber tenido a la vista: Certificación de Acta de Fundación, extendida por el Secretario de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA que se abrevia con las siglas "A. S. N.", señor ERNESTO MENDOZA, conocido por JOSE ERNESTO MENDOZA en la que consta que en el Acta de Fundación de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día veintiséis de febrero del corriente año, por unanimidad de votos se acordó aprobar los Estatutos, designando como Ejecutor Especial para el otorgamiento del presente instrumento al Presidente electo en esa misma reunión doctor JORGE ALBERTO RAMIREZ CHAVEZ, conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ. Certificación que será agregada al legajo de anexos del Libro en Vigencia de mi Protocolo. Advertí al compareciente que de conformidad al Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, de la obligación en que está, su representada de registrar esta Escritura en el correspondiente Registro, los efectos del Registro y las sanciones por la falta del mismo. Expliqué al compareciente los efectos legales de este instrumento y leído que se lo hube, íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido por estar redactado de acuerdo con su voluntad y firmamos. DOYFE. Sobre líneas: conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ. Vale. Entre líneas: conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- conocido por JORGE RAMIREZ CHAVEZ- Vale. Testado: para resolución final: No Vale.----- "J. RAMIREZ CH." "*****R. NAVARRETE*****" RUBRICADAS.

ROGELIO NAVARRETE ESCOBAR,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio SESENTA Y CUATRO frente al SETENTA Y SEIS frente del LIBRO VIGESIMO SEPTIMO DE MI PROTOCOLO que llevo y vence el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; y para ser entregado a la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA", que se abrevia "A. S. N.", extiendo, firmo y sello la presente copia de TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ROGELIO NAVARRETE ESCOBAR,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA" y que se abrevia "A.S.N.", como Entidad gremial, científica, social y apolítica, no lucrativa ni religiosa; miembro del Colegio Médico de El Salvador y miembro de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN); la que en los presentes Estatutos se denomina "la Asociación".

Art. 2.- El Domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación son:

- a. Gremiales
- b. Científicos
- c. Sociales

a. Objetivos Gremiales

1. La Asociación es la encargada de: agrupar, clasificar y calificar a todos los médicos que se interesen por la medicina pulmonar.
2. Cuidar los intereses gremiales y económicos del conjunto de sus miembros.
3. Defender el ejercicio profesional de sus miembros.
4. Velar por que la práctica del ejercicio profesional de la Neumología sea acorde con los Estatutos de la Asociación, al Código de ética, Estatutos del Colegio Médico y de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN)
5. Respalidar el reconocimiento académico a la especialidad sobre la base de los derechos y las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.
6. Supervisar el ejercicio de la especialidad, estableciendo los requisitos para ser reconocido especialista en esta rama.
7. Defender a los médicos Miembros que sin motivo justificado sean suspendidos de sus puestos de trabajo o Asociaciones Gremiales y Académicas.

b. Objetivos Científicos.

1. Mantener y mejorar el nivel científico de sus asociados, ofreciéndoles una fuente de estudio actualizado con literatura médica y otros medios.
2. Mantener y mejorar el nivel científico y asistencial de todos los miembros que se ocupan de la práctica de la Neumología dentro del sistema de salud de El Salvador.

3. Promover la investigación.

c. Objetivos Sociales.

1. Promover, cooperar y fortalecer el estrechamiento de las relaciones sociales con Asociaciones Médicas Nacionales o Internacionales.

2. Estimular la participación de los cónyuges de los miembros de la Asociación, en las actividades sociales de la misma.

Para lograr los objetivos previamente establecidos, la Asociación desarrolla las siguientes actividades:

1. Apoyar al Colegio Médico en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales.
2. Colaborar con la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN) en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales.
3. Colaborar con otras filiales del Colegio Médico de El Salvador, en el campo de sus actividades científicas, gremiales y sociales.
4. Cooperar con las Universidades legalmente establecidas, en la enseñanza de la Neumología con el fin de mejorar la calidad académica de sus alumnos.
5. Cooperar con las Instituciones Hospitalarias que desarrollan programas de enseñanza de la Neumología, estimulando la capacidad académica.
6. Organizar actividades de actualización médica, como Congresos Nacionales Extranjeros y otros, con el fin de mejorar el nivel científico de sus asociados.
7. Participar por medio de sus Miembros como organizadores y/o conferencistas en Congresos y Jornadas Médicas Nacionales o Extranjeras.
8. Cooperar para que la producción científica de sus asociados sea publicada en revistas médicas de prestigio.
9. Obtener y distribuir literatura médica de interés para sus miembros.
10. Fomentar y participar activamente en campañas que tiendan a combatir y prevenir las enfermedades pulmonares.
11. Revisar, actualizar y vigilar periódicamente (cada año) los aranceles propios de los servicios médicos de la Asociación
12. Publicar una vez al año en al menos un periódico de mayor circulación nacional, la lista de los Neumólogos acreditados por el Colegio Médico y la Asociación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) El fondo proveniente de las cuotas mensuales de sus miembros, deducidos los gastos.
- b) Las contribuciones extraordinarias con fines especiales.
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas, provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El Patrimonio está administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación está ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Consejo Superior de Neumología.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General es la máxima Autoridad y tiene la capacidad final de decidir con respecto a todos los problemas y acciones que conciernen el buen desarrollo de ésta. La Asamblea General está formada por todos los Miembros Fundadores, Activos y Honorarios.

Art. 9.- La Asamblea General ejerce dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, se reúne una vez al año en la segunda quincena del mes de febrero; la Asamblea General Extraordinaria, se lleva a cabo en cualquier momento por convocatoria de Junta Directiva o del veinticinco por ciento de los miembros solventes; convocatoria que podrá hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, señalando el día, hora, lugar y agenda, a tratar. Se expone en ambas, la Agenda a tratar, no pudiendo discutirse otros temas que no sean los previamente establecidos en la Convocatoria General. La Asamblea General sesiona válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las toma la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Las convocatorias para Asamblea Ordinaria se hacen por escrito por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada, además se especifica el día, hora, lugar y agenda y todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva y Consejo Superior de Neumología.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación.
- g) Otorgar la calidad de Miembro Honorario.
- h) Aprobar premios, suspensiones y expulsiones de Miembros.
- i) Resolver como última instancia los problemas consultados al Consejo Superior de Neumología.
- j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La Dirección y Administración de la Asociación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Vocal. La Junta Directiva es electa en sesión de Asamblea General Ordinaria, mediante votos secretos, entre los miembros presentes.

Art. 13.- La Junta Directiva permanece DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo cada uno de sus miembros ser reelectos de manera individual para un mismo cargo y desempeñar como máximo dos periodos sucesivos un cargo específico.

Art. 14.- La Junta Directiva sesiona ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva sesione será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar por medio del Secretario a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. Así como presentar las propuestas de expulsión y suspensión de los miembros a la Asamblea General previo dictamen del Consejo Superior de Neumología.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Solicitar Asesoría al Consejo Superior de Neumología en aquellos casos que sea necesario.
- k) Autorizar Diplomas y Credenciales.
- l) Proponer ante la Asamblea General a las personas para ser calificados como Miembros Honorarios.
- m) Autorizar gastos.
- n) Mantener relaciones sociales, científicas y gremiales con las Sociedades Nacionales y Extranjeras.
- o) Publicar cada año al menos en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, la lista de los Miembros Activos.
- p) Destinar al inicio de su gestión el veinte por ciento de los fondos recibidos del ejercicio anterior, para su funcionamiento, deducido los gastos de mantenimiento.

DEL CONSEJO SUPERIOR DE NEUMOLOGIA

Art. 17.- El Consejo Superior de Neumología actúa como organismo consulto y asesor de la Junta Directiva, está compuesto por tres Miembros Activos u Honorarios, tiene como objetivo máximo evaluar y recomendar la categoría de los nuevos miembros, así como velar por el cumplimiento estricto de las normas éticas y gremiales en la especialidad o cualquier otra consulta que la Junta Directiva considere oportuna.

Art. 18.- Para ser electo miembro del Consejo Superior de Neumología, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Miembro Fundador, Activo u Honorario y estar solvente con las obligaciones de la Asociación.
- b) Tener reconocida trayectoria académica y moral.
- c) Ser miembro durante los diez años anteriores a su elección.

- d) No ser miembro de la Junta Directiva ni funcionario público durante el respectivo período. El requisito contemplado en el literal c), por ser constituida en esta fecha la Asociación, puede sustituirse porque el miembro ejerza la especialidad de Neumología en forma reconocida por el gremio de Neumólogos durante los últimos diez años a la fecha.

Art. 19.- Ser electos en Asamblea General Ordinaria cada dos años, coincidiendo con la elección de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 20.- Sesionar de acuerdo a las situaciones pertinentes a sus funciones.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE NEUMOLOGIA

Art. 21.- Calificar la categoría de los Miembros Asociados a solicitud de la Junta Directiva, previo análisis de la documentación pertinente.

Art. 22.- Amonestar por escrito a los miembros que no asistan y participen en las actividades de la Asociación en al menos un Setenta y Cinco por Ciento del total de actividades en el año.

Art. 23.- Promover la participación de los miembros que no asistan a las actividades programadas por la Asociación.

Art. 24.- Analizar y dar Dictamen a la Junta Directiva en los casos en que se tenga que proponer a la Asamblea General la expulsión y suspensión de miembros.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Sesiones de la Junta Directiva, teniendo doble voto en caso de empate en las resoluciones y firmar con el Secretario las actas.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- Representar ante la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN) o delegar dicha representación en uno de sus miembros.
- Dirigir las actividades de trabajo de la Asociación.
- Juramentar los nuevos miembros de la Junta Directiva y el Consejo Superior de Neumología.
- Convocar por medio del Secretario a Sesiones Ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Autorizar juntamente con el Tesorero los gastos que tengan que hacer la Asociación.
- Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- Autorizar juntamente con el Secretario cualquier documento de la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- Llevar al día y custodiar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva firmadas con el Presidente.

- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.

- Redactar la correspondencia, circulares, resoluciones, comunicaciones, convocatorias, credenciales y diplomas y firmarlos juntamente con el Presidente.
- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. Las certificaciones son firmadas por el Secretario y el Presidente.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- Elaborar la Memoria Anual para su discusión y aprobación en la Asamblea General.
- Representar a la Asociación, junto con el Presidente ante la Asamblea de Delegados del Colegio Médico.
- Comunicar al Colegio Médico y a sus filiales los cambios de los miembros de Junta Directiva y remitir copias de su memoria anual.
- Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestar conforme a las instrucciones de la misma.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación.
- Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación realice.
- Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad económica de los gastos efectuados.
- Presentar anualmente un balance a la Asamblea General y mensualmente a la Junta Directiva.
- Ser el responsable del Patrimonio de la Asociación.

Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Síndico:

- Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.
- Dar asesoría en los aspectos gremiales que conciernen a la Asociación.
- Intervenir en la elaboración y reformas de los Estatutos y Reglamentos.
- Ser el enlace de la Junta Directiva con el Comité de Actividades gremiales de la Asociación, de lo cual debe ser el coordinador.
- Recibir los atestados de los nuevos miembros.
- Juramentar al Presidente en el caso de que éste sea reelecto.

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Vocal:

- Sustituir al Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva en forma temporal, cuando así se amerite.
- Ser el enlace de la Junta Directiva con el Comité de actividades científicas, del cual es el Presidente nato.

DELEGADOS ANTE EL COLEGIO MEDICO

Art. 30.- Los Representantes de la Asociación ante la Asamblea de Delegados del Colegio Médico, son elegidos en Asamblea General Ordinaria, en la cual se elige nueva Junta Directiva.

Art. 31.- El Delegado ante la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología (FCCN), es el Presidente en funciones como se estipula en el Artículo veinticinco, literal d).

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS

Art. 32.- Pueden ser miembros todos los médicos especializados en Neumología; así como los médicos no Neumólogos que tengan relación con la medicina pulmonar, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que le soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 33.- La Asociación tiene las siguientes clases de Miembros:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.
- Miembros Asociados.
- Miembros Ausentes.
- Miembros Correspondientes.

Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Asociación.

Miembros Activos: La Asociación califica como Especialista en Neumología y le llama Miembro Activo a los que cumplen con los siguientes requisitos:

- Ser médico graduado de una Universidad Salvadoreña debidamente autorizada o esté legalmente incorporado, si éste, se ha graduado fuera del país y tener moralidad notoria.
- Inscrito debidamente y al día con las obligaciones del Colegio Médico de El Salvador.
- Estar o ser calificado y reconocido como Médico Internista por la Asociación de Medicina Interna de El Salvador o como Pediatra por la Asociación de Pediatría de El Salvador y haber cursado y aprobado el Programa en la Especialidad de Neumología con un mínimo de dos años en un Hospital Nacional o extranjero que sea reconocido por la Asociación, para efectuar este tipo de instrucciones.
- Presentar por escrito una solicitud para obtener la categoría de miembro Neumólogo, dirigida a la Junta Directiva, avalada por tres miembros activos.
- Presentar un trabajo de investigación en la cuarta semana del mes de abril y debe ser inédito, individual y autóctono, el cual deberá ser presentado por escrito en original y dos copias, por el aspirante, al Comité de actividades Científicas de la Asociación, para revisión y aprobación; trabajo que debe ser defendido en la cuarta semana de Junio en sesión especial para tal efecto.

Miembros Honorarios: La Asociación otorga la categoría de Miembros Honorarios los que cumplen uno o más de los requisitos siguientes:

- Ser socio que ha cumplido sesenta años de edad; de moralidad notoria y que pertenezca a la Asociación durante los últimos quince años.
- Los médicos que se han destacado de manera especial en el ejercicio de la profesión o que han prestado relevantes servicios que comprometan la gratitud de la Asociación.
- En ambos casos debe ser propuesto por tres o más socios solventes y aprobados por las tres cuartas partes de los votos en el desarrollo de una Asamblea General. En el requisito del numeral primero, por ser constituida en esta fecha la Asociación, puede sustituirse porque el socio ha ejercido la especialidad de Neumología en forma reconocida por el gremio de Neumólogos, durante los últimos quince años.

Miembros Asociados: La Asociación califica de Miembros Asociados a los médicos nacionales NO Neumólogos, de moralidad notoria que de alguna manera se relacionen o no con la medicina pulmonar y que manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación y lo hagan mediante una solicitud a la Junta Directiva y sea aprobada por ésta. No se incluye en esta categoría a los candidatos a ser Miembros Activos.

Miembros Ausentes: La Asociación califica como Miembros Ausentes a los socios de cualquier categoría que deba ausentarse fuera del país, por seis meses consecutivos.

Miembros Correspondientes: La Asociación califica como Miembros Correspondientes a los que cumplen los siguientes requisitos:

- Los médicos extranjeros presentan por escrito una solicitud a la Junta Directiva en donde manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación.
- Su ingreso debe ser aprobado por la Junta Directiva.

Art. 34.- Derechos de los Miembros Fundadores y Activos. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos los siguientes:

- Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, siendo obligación estar solvente y presente en la sesión de Asamblea General.

- Optar a cualesquiera de los cargos en la Junta Directiva y del Consejo Superior de Neumología siendo necesario estar presente y solvente en la sesión de elección.
- Obtener, la correspondiente Credencial por parte de la Asociación y del Colegio Médico una vez finalizado los requisitos establecidos por los Estatutos.
- Obtener, el apoyo de la Asociación cuando se requiera protección gremial.
- Gozar de cuota preferencial en todos los eventos que se organicen de acuerdo a los recursos que se dispongan.
- Recibir ayuda para la realización de trabajos científicos en el campo de la Neumología en acuerdo con la Junta Directiva y previa aprobación del comité de actividades científicas.
- Presentar trabajos científicos en el seno de la Asociación.
- Asistir a los eventos científicos y sociales de la Asociación.
- Participar como miembros de los comités y comisiones, a solicitud de la Junta Directiva.

Art. 35.- Deberes de los Miembros Fundadores y Activos. Son deberes de los Miembros Activos:

- Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos.
- Aceptar cargos para que fueron electos en la Junta Directiva, al Consejo Superior de Neumología, Comisiones y/o sus Comités.
- Participar en las sesiones de índole gremial, científica y sociales que se organicen.
- Pagar puntualmente la cuota de ingreso mensual u otras que se establezcan.
- Proceder conforme a los principios de ética profesional.

Art. 36.- Derechos de los Miembros Honorarios. Son derechos de los Miembros Honorarios los siguientes:

- Asistir a las sesiones de Asamblea General con voz y voto.
- Participar en la elección de los Miembros de la Junta Directiva, siendo obligación estar presente en la Asamblea General.
- Optar a cargos de Junta Directiva y Consejo Superior de Neumología, siendo el único requisito estar en la sesión de elección.
- Participar en los eventos científicos y sociales de la Asociación.
- Obtener su diploma correspondiente, una vez cumplido los requisitos establecidos por los presentes Estatutos.
- Recibir apoyo cuando requiera protección legal.
- Gozar de cuota diferencial en todos los eventos que organice la Asociación de acuerdo a los recursos que disponga la misma.
- Recibir ayuda para la elaboración de trabajos científicos en el campo de la Neumología, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- Presentar trabajos de investigación, en el seno de la Asociación.
- Gozar de exención del pago de las cuotas mensuales.

Art. 37.- Deberes de los Miembros Honorarios. Son deberes de los Miembros Honorarios:

- Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos.
- Aceptar los cargos para que fueron electos en Junta Directiva, Consejo Superior de Neumología, Comisiones y/o sus comités.
- Participar en sesiones de índole científico, gremial o social.

Art. 38.- Derechos de los Miembros Asociados. Son derechos de los Miembros Asociados:

- Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la cual tendrá voz pero no voto.
- Obtener las credenciales correspondientes de parte de la Asociación una vez sea aceptado.
- Obtener apoyo de la Asociación cuando así lo requiera.
- Presentar trabajos de investigación al seno de la Asociación.
- Asistir a los eventos que sean programados.
- Aceptar cargos en Comités y Comisiones que la Junta Directiva le solicite.

Art. 39.- Deberes de los Miembros Asociados: Son deberes de los Miembros Asociados:

- Cumplir y velar que se cumplan los presentes Estatutos.

2. Aceptar los cargos asignados.
3. Participar en las sesiones que la Junta Directiva convoque.
4. Pagar puntualmente las cuotas asignadas.
5. Proceder conforme a los principios de ética profesional.

Art. 40.- Derechos de los Miembros Ausentes. Son derechos de los Miembros Ausentes:

1. Gozar de cuota diferenciada que es establecida por la Junta Directiva de acuerdo a las finanzas de la Asociación.

Art. 41.- Deberes de los Miembros Ausentes. Son deberes de los Miembros Ausentes:

1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos.
2. Pagar la cuota diferenciada establecida.
3. Proceder conforme a los principios de la ética médica.
4. Comunicar oportunamente por escrito su partida del país a la Junta Directiva para los efectos pertinentes.
5. Comunicar a la Junta Directiva su regreso al país para reincorporarse en su calificación definitiva en un plazo no mayor de tres meses.

Art. 42.- Derechos de los Miembros Correspondientes. Son derechos de los Miembros Correspondientes los siguientes:

1. Asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.
2. Asistir a los eventos científicos, gremiales y sociales que se organicen.
3. Ayudar académicamente para la elaboración de trabajos científicos en el campo de la Neumología.
4. Presentar trabajos científicos en el seno de la Asociación.

Art. 43.- Deberes de los Miembros Correspondientes. Son deberes de los Miembros Correspondientes los siguientes:

1. Cumplir y velar que se cumplan los Estatutos.
2. Participar en sesiones de índole científica y social.
3. Pagar puntualmente las cuotas establecidas.
4. Proceder conforme a los principios de ética médica.

CAPÍTULO VIII. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Art. 44.- La calidad de miembro se PIERDE por:

- a. Muerte.
 - b. Renuncia.
 - c. Suspensión.
 - d. Expulsión.
- a. MUERTE: La calidad de miembro de la Asociación se pierde al momento de su fallecimiento.
 - b. RENUNCIA: La cual se presenta por escrito y dirigida al Presidente de la Junta Directiva.
 - c. SUSPENSION: Hay suspensión de un socio por cualquiera de las siguientes razones:
 1. Por mora de seis meses. El socio que es suspendido de este modo, cuenta con seis meses adicionales para cancelar las cuotas pendientes. El incumplimiento de cuotas por un año, implicará SUSPENSION DEFINITIVA.
 2. Faltas a la ética profesional que se rige por el Código de Ética del Colegio Médico de El Salvador, así como, la inasistencia a por lo menos el setenta y cinco por ciento de las actividades que la Asociación realiza, pueden ser analizadas por la Junta Directiva para una suspensión temporal.
 3. Dos suspensiones temporales preceden a una suspensión definitiva.

DEL REINGRESO.

Todo ex-socio que ha sido suspendido y desea reingresar, debe cumplir los requisitos y trámites exigidos para la aceptación, como si ingresa por primera vez, además, debe pagar las cuotas pendientes desde la época en que dejó de pertenecer a la Asociación y debe esperar la resolución del Consejo Superior de Neumología después de analizar el caso.

EXPULSION: La cual es propuesta ante el Consejo Superior de Neumología por la Junta Directiva, o por un número de cinco miembros por lo menos, que gozan de sus derechos y cumplen con sus deberes. Propuesta la expulsión de un miembro de la Asociación y visto el dictamen del Consejo Superior de Neumología, es desfavorable para el miembro propuesto a ser expulsado, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para nombrar una Comisión de Honor, integrada por cinco miembros Fundadores, Honorarios y Activos asociados, ante quien se deben presentar los cargos y el interesado puede por sí o por medio de su representante o Apoderado defenderse, la comisión una vez expuestos los alegatos a favor y en contra, da su fallo favorable o desfavorable, el cual es sometido a la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria. El Miembro que ha dejado de pertenecer a la Asociación por motivos de expulsión, NO PUEDE REINGRESAR.

CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCION.

Art. 45.- No puede disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 46.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombra una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán al Colegio Médico de El Salvador. La convocatoria para este fin debe hacerse al menos con quince días de anticipación y publicada en al menos dos periódicos de mayor circulación.

CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 47.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos es necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Modificaciones en los Estatutos o cualquiera de sus Artículos entran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 48.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pida a la Entidad.

Art. 49.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establece en el Reglamento Interno de la misma, el cual debe ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 50.- LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA, se rige por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 51.- Los presentes Estatutos entran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 171.

San Salvador, 12 de julio de 1999.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE NEUMOLOGIA", compuestos de CINCUENTA Y UN Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veinte horas del día 26 de febrero de 1999, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las dieciséis horas del día 20 de abril de 1999, ante los oficios del Notario ROGELIO NAVARRETE ESCOBAR, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribáse la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro del Interior, ACOSTA OERTEL.

(Mandamiento de Ingreso N° 18081)